



GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD CAJAMARCA

DIRECCIÓN SUBREGIONAL CHOTA

REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF)

HOSPITAL
TITO VILLAR CABEZAS

2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2015-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a) del artículo acotado señala que *los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa;*

Que, en consecuencia el artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido el artículo 15° literal a) prescribe que *es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". El artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades para el caso de Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, el Gobierno Regional Cajamarca en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2021, considera, entre otros ejes, objetivos estratégicos y estrategias, lograr el acceso universal a los servicios básicos de salud, especialmente a la población urbana, rural, excluida y dispersa. En este sentido, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la DIRESA Cajamarca y de sus órganos desconcentrados a fin de asumir a totalidad las funciones materia de transferencia, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, establecidas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 27 de marzo del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud y Direcciones Sub Regionales de Jaén, Chota y Cutervo, proyecto remitido por el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la:

- Dirección Regional de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Celendín, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Celendín, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajabamba, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Nuestra Señora del Rosario, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Contumazá, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Miguel, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.



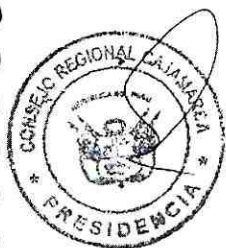


CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- Red de Salud San Marcos, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- Red de Salud San Pablo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural
- Dirección Subregional de Salud Jaén, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Jaén, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Ignacio, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital San Javier de Bellavista, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Jaén, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, cuarenta (40) artículos, una (01) disposición complementaria y organigrama estructural.
- Dirección Subregional de Salud Cutervo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cutervo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (1) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Súcota, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Santa María de Cutervo, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- Dirección Subregional de Salud Chota, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Chota, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Bambamarca, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Tito Villar Cabezas, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Santa Cruz, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.



- SEGUNDO:** DISPONER que la Dirección Regional de Salud Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional a sus órganos y unidades orgánicas estructuradas.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- QUINTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- SEXTO:** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I	5
NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCIÓN Y FUNCIONES GENERALES	5
CAPITULO II	5
FUNCIONES GENERALES	5
CAPITULO III	6
BASE LEGAL	6
TITULO II	7
ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
CAPITULO I	7
ÓRGANOS ESTRUCTURADOS	7
CAPÍTULO II	8
ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN	8
CAPÍTULO III	8
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	8
CAPÍTULO IV	10
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	10
CAPÍTULO V	12
ÓRGANO DE APOYO	12
CAPÍTULO VI	14
ÓRGANO DE LÍNEA	14
TITULO III	21
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	21
TITULO IV	21
RÉGIMEN ECONÓMICO	21
TÍTULO V	22



RÉGIMEN LABORAL..... 22

TÍTULO VI..... 22

ORDENAMIENTO NORMATIVO..... 22

ANEXO I 23

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS..... 23



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones ROF, constituye un instrumento técnico- normativo de gestión institucional, en el cual se precisan la naturaleza, la finalidad, las funciones generales, que formaliza la estructura orgánica del Hospital Tito Villar Cabezas, orientada al logro de sus objetivos. Este documento contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales y funciones por órganos estructurados, estableciendo los niveles de relaciones y responsabilidades.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Tito Villar Cabezas, ha sido elaborado en concordancia con el D.S N° 043-2006-PCM, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; así como en el marco de lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, y otros dispositivos conexos.

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Hospital Tito Villar Cabezas, consta de seis (6) Títulos, nueve (9) Capítulos, treinta (30) Artículos y una (1) Disposición Complementaria.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCIÓN Y FUNCIONES
GENERALES**

Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital Tito Villar Cabezas, es un órgano desconcentrado de la Red de Salud Bambamarca. Brinda servicios de salud a la población a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización.

Artículo 2º.- DEPENDENCIA

El Hospital Tito Villar Cabezas, depende jerárquica y administrativamente de la Red de Salud Bambamarca. Se encuentra sujeto, en lo que le corresponda, a la normatividad sectorial que aprueba el Ministerio de Salud, como órgano rector del sistema de salud en el ámbito nacional.

Artículo 3º.- JURISDICCIÓN

El Hospital Tito Villar Cabezas, se ubica en el distrito de Bambamarca, provincia de Bambamarca, atendiendo a la población demandante, sobre la base de su condición de hospital de referencia, nivel de categorización II-1.

**CAPITULO II
FUNCIONES GENERALES**

Artículo 4º.-

Son funciones generales del Hospital Tito Villar Cabezas:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.*
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.*
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.*
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.*



- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar y social.
- g) Participar de las acciones inherentes al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.



CAPITULO III BASE LEGAL

Artículo 5°

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, su modificatoria Ley 27604 y Reglamento D.S. N° 016-2002-SA.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, su Reglamento D.S. N° 013-2002-SA, modificado por D.S. N° 023-2005-SA, D.S. N° 001-2007-SA y D.S. N° 011-2008-SA.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- R.M. N° 405-2005/MINSA Reconoce a la Dirección Regional de Salud como única autoridad de salud en cada gobierno regional.
- R.M. N° 566-2005/MINSA, Aprueban Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales.
- D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, aprueba la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca y su modificatoria Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR.



**TITULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPITULO I
ÓRGANOS ESTRUCTURADOS**

Artículo 6°

La estructura orgánica del Hospital Tito Villar Cabezas, es la siguiente:

01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Órgano de Control Institucional

04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1. Unidad de Planeamiento Estratégico

04.2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

05. ÓRGANO DE APOYO

05.1. Unidad de Administración

05.2. Unidad de Estadística e Informática

05.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

06. ÓRGANO DE LÍNEA

06.1. Servicio de Consulta Externa y Hospitalización

06.2. Servicio de Medicina

06.3. Servicio de Cirugía y Anestesiología

06.4. Servicio de Pediatría

06.5. Servicio de Gineco - Obstetricia

06.6. Servicio de Odontología

06.7. Servicio de Enfermería

06.8. Servicio de Emergencia

06.9. Servicio de Apoyo al Diagnóstico

06.10. Servicio de Apoyo al Tratamiento.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN



Artículo 7°

DIRECCIÓN

La Dirección es la unidad orgánica que constituye el órgano de la Alta Dirección del Hospital Tito Villar Cabezas. Está a cargo de un Director, designado de acuerdo a las normas legales vigentes; constituyendo la máxima autoridad administrativa. Mantiene dependencia jerárquico-administrativa de la Red de Salud Bambamarca. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las acciones propias de gestión institucional y de los servicios de salud que brinda el establecimiento.
- b) Dirigir y promover la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- c) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes de Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- d) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- e) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- f) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- g) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad Eficaz y eficiente.
- h) Cautelar el cumplimiento de las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada.
- i) Promover y proponer convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- j) Dirigir y promover la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- k) Dirigir y coordinar las acciones que correspondan inherentes al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres.
- l) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- m) Otras que se le asigne y correspondan.

CAPÍTULO III ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo. 8°

El Órgano de Control Institucional, es responsable de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la Republica.



Artículo. 9°

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.





- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras funciones que establezca la Contraloría General.



Además de las funciones indicadas, le corresponde desarrollar las funciones establecidas en el art. 22 de la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional y Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, que modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

CAPÍTULO IV ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 10°

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de planeamiento estratégico y operativo del hospital, en concordancia con los lineamientos de planificación estratégica regional.
- b) Conducir, gestionar y evaluar el proceso presupuestario del Hospital.
- c) Conducir, formular y evaluar el Plan Anual de la entidad.
- d) Desarrollar las acciones pertinentes al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Elaborar el diagnóstico situacional y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, así como proponer los planes correspondientes.
- f) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- g) Desarrollar acciones de diseño organizacional y la elaboración de los documentos de gestión institucional.
- h) Implementar modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.



i) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.



Artículo 11°

UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

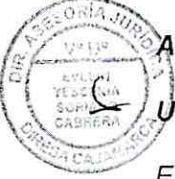
Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:



- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad subregional, regional y nacional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los equipos, ambientes, manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Desarrollar, según corresponda, las acciones pertinentes relacionadas al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- l) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.

- 
- 
- m) Proponer y aplicar guías de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
 - n) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - o) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
 - p) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - q) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
 - r) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
 - s) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO V ÓRGANO DE APOYO



Artículo 12°

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento.
- b) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, sobre la base de los documentos de gestión correspondiente.
- c) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- d) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- e) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- f) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- g) Elaborar la información pertinente de la rendición de cuentas del presupuesto asignado.



- h) *Asegurar, cautelar y velar el uso racional de los bienes y servicios que demande la gestión administrativa e institucional. Administrar y cautelar los bienes patrimoniales, el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.*
- j) *Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.*
- k) *Efectuar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del Hospital y mantener la operatividad de los mismos.*
- l) *Proponer la adquisición y mantenimiento del equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones según la normatividad técnica y legal vigente.*
- m) *Lograr la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y material para el cumplimiento de sus funciones.*
- n) *Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.*
- o) *Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.*
- p) *Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y las instancias pertinentes en el ámbito regional.*
- q) *Brindar apoyo especializado en seguros e informar las atenciones de salud en el marco del Sistema de Aseguramiento Universal.*
- r) *Otras funciones que se le asigne y corresponda.*





Artículo 13°

UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA


Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) *Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.*
- b) *Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.*
- c) *Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.*
- d) *Identificar y proponer las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.*
- e) *Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.*
- f) *Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.*

- 
- 
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
 - h) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
 - i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
 - j) Implementar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
 - k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por las instancias pertinentes.
 - l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 14°

UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:




- a) Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de apoyo a la docencia e investigación en el Hospital.
- b) Proponer las acciones de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de internos, y SERUMS, en el marco de las normas vigentes.
- d) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica
- e) Consolidar y proponer a la Dirección, la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- f) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO VI ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 15°

SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
Velar porque el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima, los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- b) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- c) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- d) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- e) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización; así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- f) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda

Artículo 16°

SERVICIO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar el servicio para la atención al paciente con patología clínica.
- g) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 17°

SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, así como la atención de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia,

reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:



Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías clínicas y normas vigentes.

b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y guías clínicas vigentes.



c) Realizar la evaluación y atención de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas electiva y de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinares correspondientes.

d) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y postoperatorio.

e) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.

f) Organizar y preparar equipos multidisciplinares calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento existente y de la magnitud del problema de salud.



g) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y anestesiológica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.

j) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.

k) Programar y evaluar la atención quirúrgica y anestesiológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 18°


SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

a) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.

b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

c) Proponer, ejecutar y evaluar guías clínicas y procedimientos de atención médica en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.


- 
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
 - g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
 - h) Otras funciones que se le asigne y corresponda.



Artículo 19°

SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:


- 
- a) Brindar la atención integral a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
 - b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías vigentes.
 - c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
 - d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
 - e) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - h) Programar y evaluar la atención ginecológica.
 - i) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 20°

SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

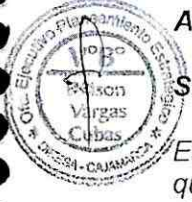
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema estomatológico de los pacientes. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología estomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.


- 
- c) Realizar atención y tratamiento especializado estomatológico y cirugía bucal.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - h) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 21º

SERVICIO DE ENFERMERÍA






Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- 
- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías clínicas vigentes.
 - b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
 - c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
 - d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
 - e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar guías clínicas y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - j) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 22º

SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y salud se encuentre en riesgo de muerte. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda, durante las 24 horas del día.
 - b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna atención.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías clínicas y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - e) Organizar e implementar la atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
 - f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
 - g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
 - h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
 - i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
 - k) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 23°

SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, exámenes citológicos, histopatológico y necropsias. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento de los pacientes
- f) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- g) Promover la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- h) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.




- i) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem, con carácter de investigación clínicas.
- j) Realizar estudios citológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- k) Recolectar y remitir piezas para realizar estudios macro y microscópicos.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- p) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- q) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 24º

SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen e interfieren en su salud y el suministro oportuno de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud; así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos. Mantiene dependencia jerárquica administrativa de la Dirección. Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Recuperar y promover la salud nutricional del paciente y estudiar los factores sociales que favorecen e interfieren en su salud.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados, de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia en forma integral, y proponer las soluciones del caso.
- g) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio - económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- h) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran.
- i) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.

- 
- 
- 
- j) Seleccionar, programar y requerir, a Administración, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios del hospital, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- k) Suministrar en forma eficiente y adecuada los productos farmacéuticos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica. Efectuar la dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- m) Preparar y dispensar fórmulas magistrales y oficinales.
- n) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- o) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- p) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- q) Participar en la elaboración del Petitorio Regional Único de Medicamentos Esenciales a través del Comité Farmacoterapéutico Hospitalario y vigilar el cumplimiento en su nivel.
- r) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- s) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- t) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética, psicología y servicio social en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- u) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

TITULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 25°

El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26°

El Hospital Tito Villar Cabezas, para su funcionamiento, cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través de la unidad ejecutora correspondiente, del Pliego Presupuestal; así como de aquellos directamente recaudados por los servicios de competencia sectorial y las donaciones y transferencias, y otros que se asignen por ley.

TÍTULO V

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 27°

El personal del Hospital Tito Villar Cabezas, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TITULO VI

ORDENAMIENTO NORMATIVO

Artículo 28°

El Director del Hospital Tito Villar Cabezas, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos de su competencia. Dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral N° -20...-GR.CAJ-RSB/HTVC".

Artículo 29°

La Resolución Directoral es sujeta de apelación ante la Red de Salud Bambamarca, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

Artículo 30°

Toda resolución debe ser firmada por el Director; en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que éste último, cuente con autorización resolutive de la Red de Salud Bambamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA

El Director del Hospital Tito Villar Cabezas, está facultado para conformar un Equipo de Gestión, integrado por los responsables de las unidades orgánicas estructuradas, a fin de apoyar la gestión administrativa e institucional. El Cuerpo Médico, podrá participar en calidad de apoyo y asesoramiento a la alta dirección.



ANEXO I
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS

